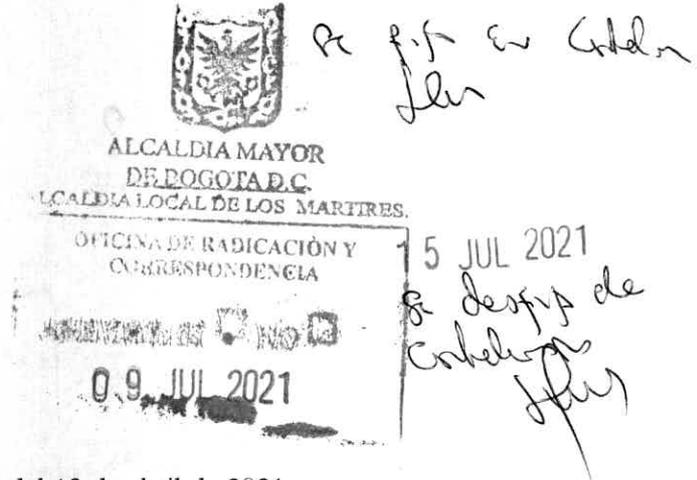




Bogotá, D.C.

(643)

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
**FIJAR EN CARTELERA**  
SDQS: 88942021  
Ciudad



**ASUNTO:** Alcance Respuesta No. 20216430226841 del 13 de abril de 2021

**REFERENCIA:** 20214600907712 del 24 de marzo de 2021

Respetado (a) señor (a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dió respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuó visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al predio ubicado en la Calle 2 No 18 C 39, de esta localidad, de la cual se generó el informe Técnico No LC 1129 del 18 de mayo de 2021, el cual indicó: "(...) El área de infracción por demolición sin licencia se calcula así: a) piso uno:  $6*8= 48$  M2, b) piso dos:  $6*5= 30$  M2, para un total de infracción de 78 M2, legalizable. 10) Se concluye que se presenta infracción por demolición interna de edificación sin licencia (...)"

<b>ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)</b>	<b>78,00</b>	<b>ÁREA LEGALIZABLE (M2)</b>	<b>78,00</b>
		<b>ÁREA NO LEGALIZABLE</b>	

(...)"

En ese orden de ideas, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad, con radicado No. 20216430009743 del 09 de junio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

**"(...) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:**

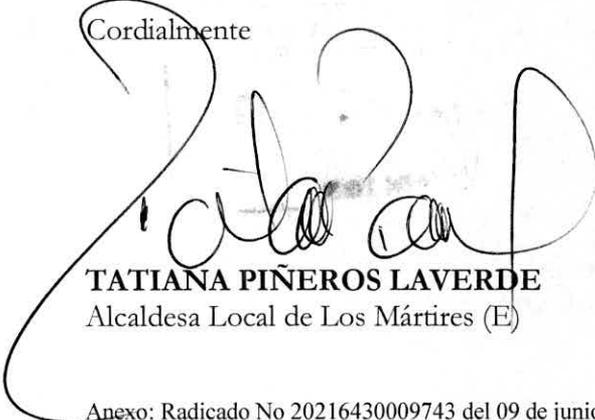
(...)



*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, **urbanismo**, espacio público y libertad de circulación (Negrilla fuera de texto)*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente



**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Radicado No 20216430009743 del 09 de junio de 2021 en un (01) folio.  
Radicado No 20216430009223 del 03 de junio de 2021 en tres (03) folios.

Proyectó: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Abogado – Contratista Área Gestión Políciva Jurídica.  
Revisó: Carlos Alberto Pedraza Ardila – Profesional Especializado - Grado 34 **EXP**  
Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despacho **EXP**

El presente documento se fija hoy \_\_\_\_\_ a las 7:00 a.m, en lugar visible de la Alcaldía Local de los Mártires, por el término de cinco (5) días, lo anterior por cuanto no se registra dirección de correspondencia, y se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las 4:30 p.m.

**MEMORANDO**

(643)

**PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)****DE: CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**  
Profesional Especializado Grado 24**ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO RAD 20216430009223 DEL 03 DE JUNIO DE 2021 – CONTROL URBANO - INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.**

En atención al asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto (6) del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, practicó visita de verificación el 18 de mayo de 2021, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al predio ubicado en la **Calle 2 No 18 C - 39** de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y para lo cual se indicó a través de Informe No LC 1129 del 18 mayo de 2021 : “(...) *El área de infracción por demolición sin licencia se calcula así: a) piso uno: 6\*8= 48 M2, b) piso dos: 6\*5= 30 M2, para un total de infracción de 78 M2, legalizable. 10) Se concluye que se presenta infracción por demolición interna de edificación sin licencia (...)*”

<b>ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)</b>	<b>78,00</b>	<b>ÁREA LEGALIZABLE (M2)</b>	<b>78,00</b>
		<b>ÁREA NO LEGALIZABLE</b>	

(...)

En ese orden de ideas, el artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:

**“ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES.** *Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:*

(...)

*Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, **urbanismo**, espacio público y libertad de circulación. (subraya y negrilla fuera de texto).*



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430009743  
Fecha: 09-06-2021



Página 2 de 2

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente

**CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA**  
Profesional Especializado Grado 24

Anexo: Radicado 20216430009223 del 03 de junio de 2021 en tres (3) folios.  
Proyectó: Ricardo Sánchez Meneses - Área de Gestión Policial Jurídica





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20216430009223  
Fecha: 03-06-2021



MEMORANDO

*Rad inicial: 20214600907712 (24-03-21)*  
*Rad respertg: 20216430226841 (13-04-21)*  
*(Anonimo - Colteja)*  
*Rad inspecciones 20216430009743 (09-06-21)*

(643)

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

**PARA:** CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado 24  
Alcaldía Local de Los Mártires

**DE:** LIDIA MARINA CERÓN PORTILLA

Profesional Universitario - Código 219 - Grado 15  
Área de Gestión Policiva Jurídica - Alcaldía Local de Los Mártires

**ASUNTO:** Entrega Informe - Concepto de Visita Técnica.

Para fines pertinentes anexo informe de visita técnica relacionado a continuación:

Nº DE INFORME TÉCNICO	Nº RADICADO ORDEN DE VISITA	DIRECCIÓN	Nº RADICADO INICIAL - ANTECEDENTE	RÉGIMEN JURÍDICO	
LC 1129	20216430005353	Calle 2 # 18 C 39	20214600907712	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	
				ESPACIO PÚBLICO	
				OPERATIVO IVC	
				OBRAS – URBANSMO	X
				CONTROL URBANO - CURADURÍA	
	<b>PROFESIONAL JURÍDICO:</b> Ricardo Ernesto Sánchez Meneses				

Cordial saludo,

  
LIDIA MARINA CERÓN PORTILLA  
Profesional Universitario

Anexo: 2 folios  
Elaboró: Lidia M. Cerón P.





**ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**

Formato Técnico de Visita y/o Verificación - Control Urbanístico			INFORME TÉCNICO IT – LC 1129			
<b>DATOS GENERALES</b>						
FECHA DE VISITA	MAYO 18 DE 2021	Nº COMISIÓN	20216430005353			
OBJETO DE LA VISITA	REALIZAR CONTROL URBANO	Nº ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	20214600907712			
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Calle 2 # 18 C 39	CHIP	AAA0034SWOM			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	ARMNANDO MÁRQUEZ	Nº IDENTIFICACIÓN	19602847			
NOMBRE DEL PROPIETARIO	SIN DATO	Nº IDENTIFICACIÓN	SIN DATO			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 2 # 18 C 39	TELÉFONO	SIN DATO			
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>						
<b>VERIFICACIÓN DOCUMENTAL</b>						
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	NO TIENE	LICENCIA Nº	-			
FECHA DE EJECUTORIA	-	FECHA DE VIGENCIA	-			
LICENCIA DE URBANISMO	NO APLICA	RESOLUCIÓN Nº	-			
FECHA DE EJECUTORIA	-	FECHA DE VIGENCIA	-			
<b>ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA</b>						
No cuentan con licencia.						
<b>CONSULTA NORMA URBANA</b>						
U.P.Z.	37 – SANTA ISABEL	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION CON DENSIFICACION MODERADA	SECTOR	3	PREDIO DE INTERÉS CULTURAL
BARRIO CATASTRAL	004105-EDUARDO SANTOS	ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	SI__ NO_X_
<b>EDIFICABILIDAD DEL PREDIO</b>						
No aplica - demolición						
<b>ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN</b>						
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	NO		ANTEJARDÍN	NO APLICA		
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)	NO					
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	DOS MESES		AISLAMIENTO POSTERIOR	NO APLICA		
INICIO DE LAS OBRAS	11 DE MARZO DE 2021					
USOS	PARQUEADERO		VOLADIZO	NO APLICA		
ALTURA EN PISOS	UNO		SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	NO APLICA		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## LOCALIZACIÓN



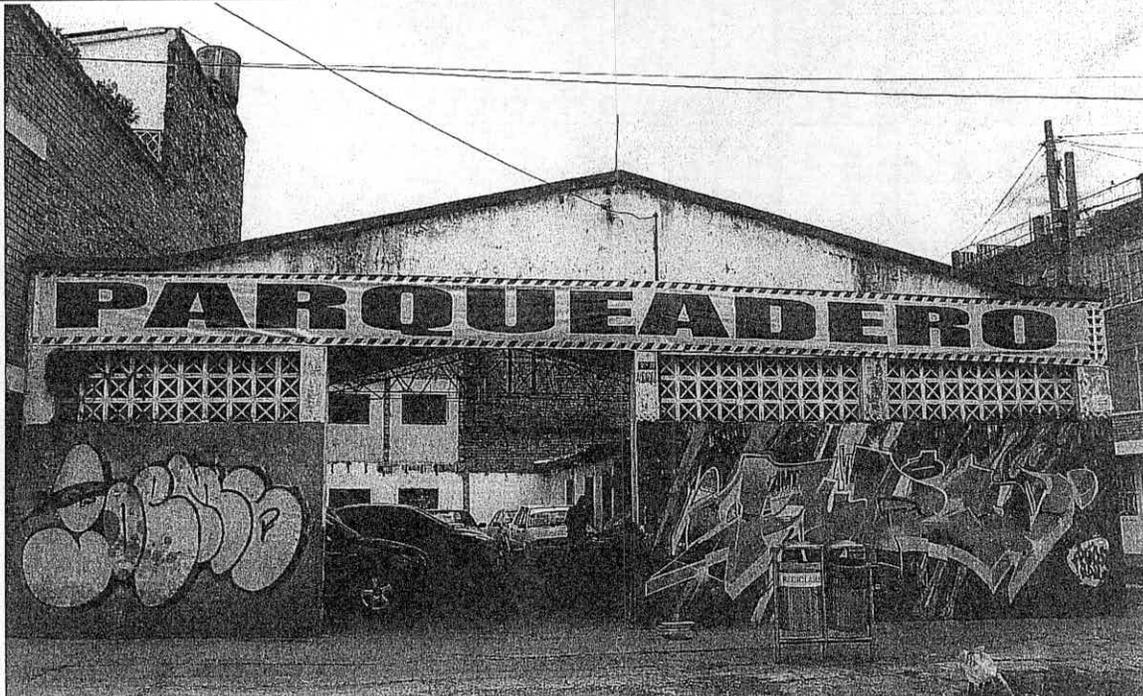
IMAGEN 1: NOMENCLATURA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

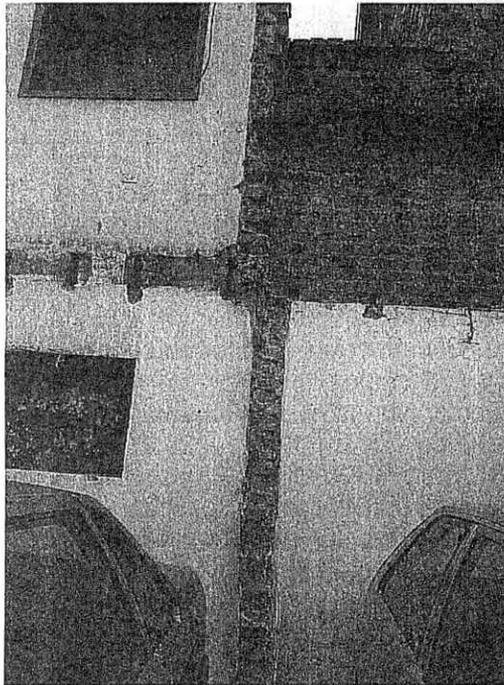
## INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 2 18 C 39 (KR 19 1G 50)

IMAGEN 2: FACHADA DEL INMUEBLE





**IMÁGENES: VISTAS INTERNA MUROS PERIFÉRICOS – EVIDENCIA DE MUROS DEMOLIDOS**

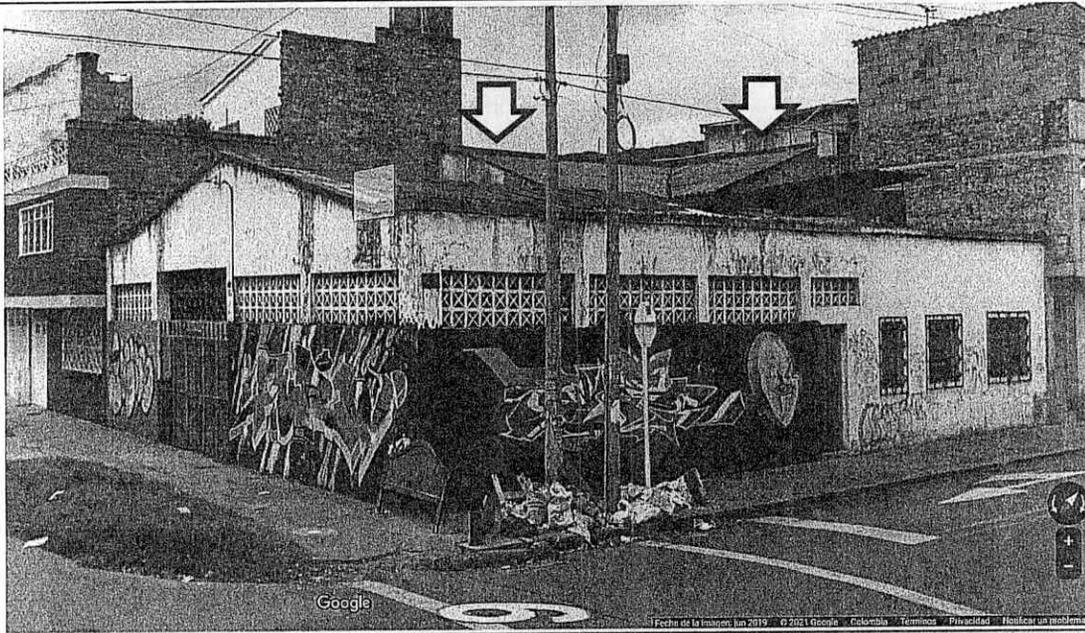


**IMAGEN 4: ASPECTO ACTUAL – USO DE PARQUEADERO PÚBLICO**





IMAGEN 5: FOTOGRAFÍA GOOGLE MAPS - STREET VIEW – JUNIO DE 2019

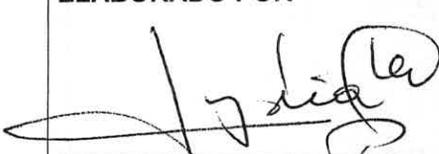


**OBSERVACIONES**

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia con el objeto de realizar control urbano y a.) Singularizar áreas y realizar su medición. b.) Determinar la vetustez de las obras ejecutadas. c.) Determinar si las áreas en infracción son legalizables o no legalizables. (Cuentan o no con Licencia de construcción indicando de ser el caso el respectivo número). d.) Verificar la nomenclatura del predio y datos generales del inmueble. e.) Realizar comparativo de registro fotográfico de años anteriores (si existen), con el actual. f.) Registro fotográfico exterior e interior del inmueble. g.) Diligenciar las conclusiones del formato de visita. h.) Emitir concepto técnico, teniendo en cuenta si se ha presentado últimamente hechos constitutivos de infracción. Y tener en cuenta demás asuntos que se consideren importantes para decir de fondo la actuación administrativa.

Se concluye que: 1) El predio en relación corresponde al Sector Normativo: 3; Subsector de uso: I; Subsector de edificabilidad: A. 2) De conformidad con los Decretos 190 de 2004 y 169 de 2013 se trata de una ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. 3) La visita es atendida por un empleado del parqueadero que funciona en el inmueble. 4) En el predio objeto de visita y del presente informe se observa una edificación esquinera. 5) Se observa que internamente fue demolida la parte de la edificación que tenía dos pisos de altura, como se evidencia en los muros periféricos y en la imagen de Street View en Google Maps la cual se incluye en el presente informe. 6) Los muros periféricos de dos pisos de altura representan un riesgo de colapso; se sugiere solicitar visita de IDIGER para la valoración de riesgo por vulnerabilidad de la mampostería simple (sin vigas ni columnas), con doble altura, en los muros periféricos. 7) No cuentan con licencia que apruebe la demolición. Por otra parte, se solicitó documentación del parqueadero y ésta no estaba disponible al momento de la visita técnica. 8) Se verificó el sistema de información geográfica GOOGLE MAPS y en STREET VIEW se observa una fotografía de junio de 2019, en la cual se ve en la edificación la parte de dos pisos que fue demolida. 9) El área de infracción por demolición sin licencia se calcula así: a) piso uno:  $6 \times 8 = 48 \text{ M}^2$ , b) piso dos:  $6 \times 5 = 30 \text{ M}^2$ , para un total de infracción de  $78 \text{ M}^2$ , legalizables. 10) Se concluye que se presenta infracción por demolición interna de edificación sin licencia.

**CONCLUSIONES**

<b>ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)</b>	78,00	<b>ÁREA LEGALIZABLE (M2)</b>	78,00
		<b>ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)</b>	
<b>TIPO DE INFRACCIÓN</b>	DEMOLICIÓN INTERNA DE EDIFICACIÓN SIN LICENCIA		
<b>¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?</b>	SI __ NO _X_	<b>¿SE DEJÓ CITACIÓN?</b>	SI __ NO _X_
<b>ELABORADO POR</b>	<b>RECIBIDO POR:</b>	<b>NOTA</b>	
 <b>Arquitecta</b> LIDIA MARINA SERÓN PORTILLA			